



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. **109** del 22 MAR 2017

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC y el Programa de Bienestar e Incentivos para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales en especial las contenidas en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 establece: *“La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.”*

Que el artículo 2.2.9.1 Planes de Capacitación del Decreto 1083 de 2015, determina: *“Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.”*

Que el artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos del Decreto 1083 de 2015, define: *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.*

Que el decreto antes citado en su artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Promulga: *“Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1) Deportivos, recreativos y vacacionales, 2) Artísticos y culturales.3) Promoción y prevención de la salud. 4) Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5) Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.”*



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No. 109 del 22 MAR 2017

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación – PIC y el Programa de Bienestar e Incentivos para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

Que el mismo decreto especifica en el Artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral: *“De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional. 3. Preparar a los pres pensionados para el retiro del servicio. 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 5. Fortalecer el trabajo en equipo. 6. Adelantar programas de incentivos.”*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2017 - 2018, presentado por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana a la Comisión de Personal y Comité de Capacitación y Bienestar, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Programa de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2017 - 2018, presentado por la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana a la Comisión de Personal y Comité de Capacitación y Bienestar, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los **22 MAR 2017**


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional



Proyectó:
Vo. Bo.

Carmen Julia Lizarazo Mojica - Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Luis Fernando Jiménez Acevedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica